



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 24 de junio de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez. La anterior solicitud de demanda correspondida por reparto.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, treinta de junio de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00152-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: PROPERANDO LIMITADA NIT 890.700.605-9
Demandados: MILLERLANDY OTALVARO VALENCIA CC 38.196.300 sin correo

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de: MILLERLANDY OTALVARO VALENCIA mayor de edad, residente carrera 6 N° 23 barrio jazmín Roncesvalles- Tolima y a favor de PROSPERANDO LIMITADA S,A, con domicilio en Ibagué, por las sumas representadas en los título aportado, a saber:

Por la suma de \$ 9.418.489 MCte., valor adecuado en el pagare N° 70000005632 con fecha de vencimiento 15 de mayo de 2022.

- 2 por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera de las pretensiones anteriormente detalladas desde la fecha de 16 de mayo de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación
Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

Oportunamente se ordenará el pago de las costas.

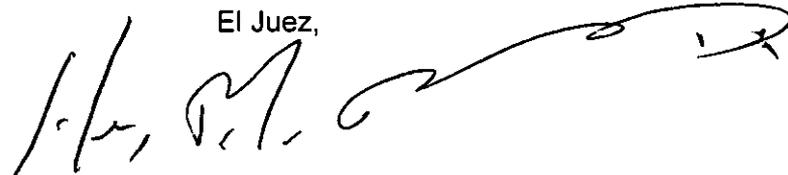
- 2 Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.



- 3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la doctor JONATHAN ALEXANDER QUIROGA SANCHEZ para actuar en estas diligencias en representación de PROSPERANDO LIMITADA, conforme al poder que le fue conferido.
- 4 Téngase en cuenta la autorización que hace el apoderado JONATHAN ALEXANDER QUIROGA SANCHEZ al dependiente judicial mencionado en la demanda, en los términos del art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE.

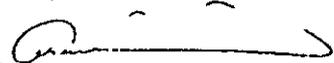
El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por la anotación en el estado No. 107-Hoy 01 de julio de 2022.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.